

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 58

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1930

Título: POR LA CUAL SE RECONOCE UN CREDITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PINOGANA Y SE SEÑALA LA INVERSION QUE DEBE DARSELE AL MISMO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 5901

Publicada el: 07-01-1931

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Derecho Financiero, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.192

Rollo: 94

Posición: 108

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1931

NÚMERO 5901

PODER EJECUTIVO

Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo.

HARMODIARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

J. J. VALBARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 33—Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO AÍAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular.

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Bifido de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|---------|
| LEY 53 DE 1930, de 12 de Diciembre por la cual se reconoce un crédito a favor del Municipio de Pinogana y se señala la inversión que debe dársele al mismo. | Páginas |
| 24653 | di |

PODER LEGISLATIVO

LEY 53 DE 1930

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se reconoce un crédito a favor del Municipio de Pinogana y se señala la inversión que debe dársele al mismo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de mil ochocientos ochenta y é balboas cincuenta centésimos (B. 1.882.50) que se destinará a:

Para pagar al Municipio de Pinogana el arrendamiento de los locales donde funcionó la Alcaldía del Distrito de Pinogana, y las Cregidurias de Yaviza, Boca de Cupe y Cituro, en los años de 1918 a 1929 B. 1.882.50.

Imputase este gasto al Capítulo X., artículo 726 de Deuda Pública Nacional.

Artículo 2º La suma a que se refiere esta ley, será dedicada úni y exclusivamente en construcciones de edificios para oficina y local en los Corregimientos de Yaviza, Pinogana y Boca de Cupe.

Artículo 3º Esta ley entrará a regir desde su sanción.

| | |
|--|---------|
| LEY 59 DE 1930, de 12 de Diciembre, sobre reservas indígenas. | Páginas |
| 20758 | |
| LEY 60 DE 1930, de 12 de Diciembre, por la cual se ordena ejecutar obras de ensanche y reparación que tiendan a mejorar la eficiencia y la capacidad productiva de la Imprenta Nacional. | 20755 |
| LEY 61 DE 1930, de 11 de Diciembre, por la cual se modifica la Ley 38 de 1930 | 20756 |
| LEY 62 DE 1930, de 11 de Diciembre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo | 20756 |
| LEY 63 DE 1930, de 11 de Diciembre, por la cual se establece la manera de liquidar el impuesto de Registro al transferirse el derecho de dominio sobre bienes inmuebles | 20756 |

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 245, de 19 de Diciembre de 1930

20757

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 103 de 1930, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento

20757

Decreto número 105 de 1930, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento

20757

Decreto número 107 de 1930, de 12 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento

20757

Decreto número 109 de 1930, de 11 de Noviembre, por el cual se derogan los Decretos números 29 y 61 de 1930, sobre re-
expedición de mercedesías de los almacenes de depósito

20757

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Octubre de 1930.

20757

Actos Oficiales

20758

Edictos

20758

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

LEY 59 DE 1930

(DE 12 DE DICIEMBRE)

sobre reservas indígenas

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Declárense reservas indígenas las tierras baldías de la costa atlántica comprendidas entre la cima de la cordillera y la ribera del mar y entre los ríos Carroto, por el este y Carti Grande, por el oeste, y las islas que demoran a lo largo de la costa de San Blas comprendidas entre los setenta y siete grados treinta y cinco minutos (77° 35') y los setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos (78° 55') de longitud occidental.

Artículo 2º Las tierras de que trata el artículo anterior serán poseídas en común por las tribus aborígenes que las habitan sin que puedan ser enajenadas ni arrendadas.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

LEY 60 DE 1930

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena ejecutar obras de ensanche y reparación que tiendan a mejorar la eficiencia y la capacidad productiva de la Imprenta Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo por administración o por contrato, procederá a ensanchar, por el lado que dá frente al mar, el edificio del Gobierno en donde funciona la Imprenta Nacional.

Artículo 2º Conjuntamente con el trabajo de ensanche indicado, se harán las modificaciones y reparaciones a que se refiere dicho edificio a efecto de acondicionarlo debidamente.